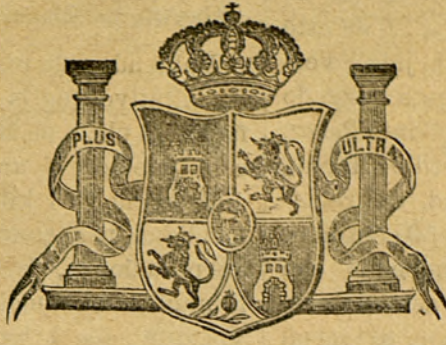


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'40 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por Don Laureano Calvo Sotillo, vecino de Gumiel de Izan, contra la providencia de este Gobierno por la que se dejó sin efecto la subasta del alquiler de la medida del vino y los acuerdos adoptados sobre el particular por aquel Ayuntamiento, disponiéndose se verifique el arriendo del expresado arbitrio en pública subasta con sujecion al Real decreto de 7 de Julio de 1891.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 5 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circular.

Habiendo observado este Gobierno que los Sres. Alcaldes de esta provincia, haciendo caso omiso de las repetidas circulares que en este periódico oficial se han publicado, no dan cuenta con la rapidez necesaria de todos aquellos accidentes, siniestros, incendios, alteraciones de orden público, etc., etc., que ocurren en sus términos municipales, dándose el lamentable caso de que por su poco celo en el cumplimiento del deber que el cargo les impone no se conozca en esta dependencia con la celeridad debida, cuanto

de anormal suceda en la provincia, para poder resolver lo que fuera necesario.

Recuerdo muy especialmente á los Sres. Alcaldes y demas dependientes de mi Autoridad el cumplimiento de este deber, previniéndoles emplearé con los mismos los procedimientos mas severos si en el momento de ocurrir cualquier hecho de los antes citados no lo ponen en mi conocimiento por el medio mas rápido posible.

Burgos 6 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Presupuestos para el año económico de 1897-98.

Circular.

La experiencia ha venido á confirmar que el sistema de contabilidad de las fundaciones establecido por la Instruccion de 27 de Abril de 1875 es, sin duda, el medio mas seguro y rápido para mejorar la triste situacion de las mismas; y la superioridad acusaria escasa prevision en la organizacion de este servicio, si esta Junta no tratase de multiplicar su gestion durante el próximo ejercicio de 1897-98, con el fin de conseguir aun mayores resultados que en los años anteriores, haciendo uso de su libertad de accion, bajo las claras y precisas reglas que, al efecto, constituyen el articulado de la expresada Instruccion, únicas que ejercitadas con justicia, y hasta muchas veces con equidad, la ponen á salvo de la responsabilidad moral que tiene sobre los Establecimientos de Beneficencia, conocidos en esta provincia con diferentes denominaciones.

Sentado, pues, que la Seccion de administracion de este importante ramo viene á ser la base sólida en que descansa el ejercicio del protectorado en favor de la fortuna

del pobre, á los patronos y administradores de ella incumbe, con mas razon, asegurarla, guardando una exacta uniformidad en la práctica de tal servicio, pues ya conocerán que es injusta la desigualdad y desvirtuaría el espíritu de las disposiciones comunicadas anteriormente, que tienden á evitar toda omision en esta materia, sobre las que se hallan calcados los artículos y modelos correspondientes en dicha Instruccion de 27 de Abril de 1875, los cuales se publicaron, para conocimiento de todos, en el Boletin oficial núm. 41, del martes 11 de Marzo de 1884, á fin de evitar dudas y conseguir que el servicio de presupuestos á que obligan los artículos 97 y concordantes se regularice con el criterio mas equitativo en el año económico de 1897-98.

Para ello fia esta Junta en la iniciativa, actividad y caritativo celo de los representantes de fundaciones benéficas y tambien de las dedicadas á la enseñanza que se sostengan con fondos propios legados por particulares, toda vez que remitiendo el presupuesto de dicho ejercicio dentro de este mes y Abril próximo, conforme á las respectivas escrituras fundacionales y sujeto en su formacion á la modelacion establecida, cumplen con un deber que les impone su cargo y así merecerán el apoyo que invoquen del Protectorado, dispuesto siempre á resolver consultas y á facilitar las instrucciones que necesiten al mejor cumplimiento de su mision.

Si, por el contrario, pasado el mes de Abril no se han recibido bien extendidos dichos documentos administrativos, y, en su defecto, tampoco se han dado las explicaciones justificadas de tal descuido, esta Junta considerará la falta en daño á los sagrados intereses de los establecimientos y se verá, con sentimiento suyo, en la necesidad imperiosa de adoptar medidas se-

veras, urgentes y eficaces, entre otras, la de suspender el cobro de los intereses de inscripciones para poner á cubierto de toda eventualidad el caudal destinado al socorro de los acogidos y pobres enfermos, á la dote de huérfanas y estudiantes y á la enseñanza.

Igual excitacion se hace á los Sres. Alcaldes, interesados tambien en las instituciones de tal naturaleza, con especial recomendacion de que den á esta circular la mayor publicidad, facilitándola á los patronos y administradores obligados á cumplimentarla dentro del plazo señalado; pues de su celo por el ramo de Beneficencia depende mas principalmente que esta Junta vea, al fin, colmados sus deseos.

Burgos 1.º de Marzo de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Contribucion industrial.—Rectificacion del padron.

Circular.

Aun cuando esta oficina no duda que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, penetrados del cumplimiento de su deber, se hallarán ocupados en la rectificacion del padron industrial, segun dispone el art. 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, ha creido oportuno llamarles la atencion y advertirles que dentro del presente mes remitan ultimados los expresados documentos, en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá la respansabilidad á que diere lugar su morosidad.

Burgos 4 de Marzo de 1897.—Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reinoso, Juez municipal de esta ciudad en cargos de primera

instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que en el expediente de apremio procedente de la cuenta jurada presentada por el Procurador D. Toribio Martinez Gomez, contra la Sociedad mercantil Viuda de Landia y Sobrino, de esta ciudad, sobre pago de 2.113 pesetas 70 céntimos, importe de los derechos por él devengados y gastos suplidos en este Juzgado en su representacion en los autos seguidos en el mismo sobre suspension de pagos de dicha Sociedad: he acordado la venta en público remate de los bienes embargados á la repetida Sociedad, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 15 del actual y hora de las doce de la mañana.

Bienes que se enagenan.

Una mula negra llamada *morita*, de 8 años, 7 cuartas y 3 dedos de alzada, tasada en 450 pesetas.

Otra llamada *cordera*, pelo tordo, de 12 años y de la misma alzada, en 425.

Otra llamada *provinciana*, tambien torda, de la misma alzada y de 11 años, en 425.

Otra llamada *capitana*, tambien torda, de 15 años y de alzada 7 cuartas y 4 dedos, en 400.

Otra llamada *bragada*, castaña oscura, de 12 años y 7 cuartas y 6 dedos de alzada, en 400.

Otra llamada *zagala*, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, de 12 años, pelo castaño oscuro, en 400.

Un caballo llamado *brillante*, tordo, de 7 cuartas y 9 dedos, de 10 años, en 500.

Otro llamado *noble*, del mismo pelo, alzada y años que el anterior, en 250.

Otro llamado *distinguido*, de 7 cuartas y 2 dedos de alzada, de 11 años, pelo bayo oscuro, en 500.

Dos carros de dos varas con tableros al costado y máquina de frenar de hierro, en buen uso, en 400 pesetas cada uno.

Un bulquete para una ó dos cañoneras con costados de tablero, en buen uso, en 200.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que para tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los ganados que se subastan se hallan depositados en D. Toribio Landia, vecino de esta Capital, quien tiene orden de enseñarles á los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á 4 de Marzo de 1897.—José Reinoso.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

Belorado.

Lic. D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en 26 de este mes en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Francisco Puente Perez, contra D. Felipe Castillo Martin, ambos de esta vecindad, en reclamacion de 57 pesetas 50 céntimos, á cuyo pago fué condenado con costas el segundo por sentencia de 24 de Noviembre último, se sacan á pública subasta para las ocho de la mañana del dia 27 de Marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, las porciones de fincas urbanas embargadas al mismo, situadas en el casco de esta villa, cuya valoracion es como sigue:

La quinta parte de una casa en la plazuela del Horreo, núm. 2, proindiviso con herederos de Francisca Diez, valorada en 75 pesetas

La décima parte de otra casa en la calle del Corro, núm. 5, proindiviso con Victor Nuñez, en 45.

Cuyas fincas se ponen en venta por las cantidades mencionadas para el dia y hora citados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de valor de las fincas, sin cuyo requisito y el de la presentacion de la cédula personal no serán admitidos. Las fincas carecen de título inscripto y los gastos de éste y escritura serán de cuenta de los compradores.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Belorado á 26 de Febrero de 1897.—Juan Cruz Busto.—Por su mandado, Juan de Benito, Srio. interino.

NUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Tórtoles.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurridos que sean no se admitirán.

Tórtoles 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Bruno de la Cruz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua. Villamedianilla. Presencio. Fresneda de la Sierra. Cardeñuela Riopico. Oña. Modubar de la Emparedada. Tubilla del Agua.

La Piedra. Pradoluengo. Villanueva de Odra.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Habiendo sido renunciada por el Facultativo que la venia desempeñando la plaza de Médico titular de este pueblo y el anejo de Villusto, á distancia de 3 kilómetros de esta localidad, por acuerdo de las dos corporaciones, fecha de hoy, se anuncia nuevamente la referida vacante con el haber anual de 75 pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de ocho familias pobres de los dos pueblos y pobres transeuntes que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos acomodados de este pueblo y el de Villusto en número de 180 familias acomodadas; siendo su residencia fija en el de Sandoval, donde se le facilitará casa gratis para vivir arreglada á su clase, y libre de todo impuesto, excepto el de la matrícula que le corresponda.

Sandoval de la Reina 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Alcaldia de Merindad de Montija.

En el pueblo de Villasante, de este distrito municipal, se halla detenida una yegua que se encontró causando daños en los sembrados del mismo y de las señas siguientes: pelo negro, edad de 2 á 3 años, con estrella en la frente y otra mas pequeña en el morro y labio superior, y calzada del pie derecho y mano izquierda.

Y siendo de dueño desconocido se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que el que lo sea pase á recogerla en término de 15 días, y pasados que sean, se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Montija 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. O., Juan Gomez.

Alcaldia de Villorobe.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1897-98, los vecinos y hacendados forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas ó bajas que hayan tenido en sus riquezas, en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten,

así como tampoco las que careciesen de formas legales, segun el Reglamento vigente.

Villorobe 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Donato Hernando.

Alcaldia de Sotragero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que el artículo de vino de todas clases que ha de expendirse en el próximo año económico de 1897-98 sea rematado á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 21 y 28 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Sotragero 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Lázaro Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de *Cariñena*, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco Garcia, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los **Expedientes posesorios** para fincas amillaras y no amillaras al precio de una peseta ejemplar.

Tambien encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelacion completa para *Quintas*, con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896; Presupuestos, Cuentas municipales, Padron de cédulas personales, Apéndices, *Coleccion de listas para la revision del Censo*, etc., etc., y los Recaudadores y Agentes ejecutivos toda cuanta modelacion necesiten para sus cargos.

Expedientes justificativos de pobreza, con arreglo al último modelo. 1—3

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **Expedientes para las excepciones de quintas y personales**, con arreglo á la nueva ley: los impresos necesarios para la formacion de **Presupuestos, Matriculas, Padron industrial Revision del Censo y Cédulas personales**, con hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo para cartas, tinta, obleas y demás objetos de escritorio. 3—4

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provision de Escuelas.-(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Oviedo.....	Tornon.....	Maestro ó Maestra.	275	»	»	»
Idem.....	Gamonedo.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Sotiello.....	Idem.....	265	»	»	»
Idem.....	Lineras-Tejeiras.....	Idem.....	260	»	»	»
Idem.....	Arroes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cereceda.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cadanes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Lozano.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Trelles.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Sograndio.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Perlavia.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rales.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Páramoj.....	Idem.....	250	»	»	»
Plazas en Escuelas temporaras.						
Leon.....	San Román de los Caballeros.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Genestacio.....	»	150	»	»	»
Idem.....	La Granja de San Vicente.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Calamocos.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Pobladura de Fontecha.....	»	150	»	»	»
Idem.....	San Miguel de Langre.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Vilela.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Pereda de Ancares.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Villabalter.....	»	150	»	»	»
Idem.....	Salio.....	»	150	»	»	»
Idem.....	San Pedro de los Oteros.....	»	127.50	»	»	»
Idem.....	Zacos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Piedralba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Oliegos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Foncebadon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Santa Marina de Somoza.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Matilla de la Vega.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cosera y Miñera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Mora.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Caboalles de Arriba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Caboalles de Abajo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Mirantes.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Campo y San Pedro.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Huergas de Babia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Robledo de Babia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Santiago de Molinillo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valseco.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Santalavilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Saceda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Viloria de Castropodame.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cabanillas de San Justo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Primout.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Paradela de Muces.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Bouzas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Uña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Portilla de la Reina.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Polvaredo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Los Espejos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Rivota.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Robledo de Guzpeña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Carande.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Soto Valdernuda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cabrera y Espinoso.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villeza.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Mozos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Corcos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Quintanilla Almanza.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Horreros de Rueda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Nava de los Oteros.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Gigosos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pobladura de los Oteros.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Luengos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Riego del Monte.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Quintanilla de Rueda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Espinareda y Suertes.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Bárcena de la Abadía.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Tegedo de Amares.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Sorbeira.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Inarbol.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villasumil.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pobladura y Cela.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Corrales.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Benllera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Viñayo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Roderos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cuevas de Viñayo.....	»	125	»	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Leon.....	Sacarejo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Meizara.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cembranos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Carbajal de Rueda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cañizal.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdesilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villomar.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Alcoba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Robledo del Camino.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Castrillo de Porma.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Represa.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Fogedo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Toldanos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Vega de los Arboles.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villafalé.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villiguer.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villacontilde.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villasente.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cabornera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Folledo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Nocedo de Curueño.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Otero de Curueño.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdorria.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Adrados de Boñar.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Barrio de las Ollas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Beneros.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Felechas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Las Bodas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdecastillo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Vozmediano.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Felmin.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Getuco.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Labandera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valverdín.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Piornedo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pontedo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Rodillazo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Santa Colomba de las Arrimadas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Palacio de Valdellorma.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Beberino.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Huergas de Gordon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Nocedo de Gordon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Brugos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Naredo de Jenar.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Campohermoso.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Candana.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Sopeña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Sarrilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Millaró.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Tonín.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pendilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Viadangos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villanueva la Tercia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	San Martín de la Tercia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Poladura.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Barrio de la Tercia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Golpejar de la Tercia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Ventosilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Ambasaguas y Barrio.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Gallegos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pardesivil.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Braña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Coladilla.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valle de Vega Cervera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villar del Puerto.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Debera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Llanaves.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villafrea.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Tejados.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Castrillos de Cepeda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Vega de Perros.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Irede.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Lago de Babia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Vega de Babia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Las Murias.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Meroy.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Piedrafita.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Castro de la Lomba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Santibañez Lomba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Inicio.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Rabanal de Láncara.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Robledo de Caldas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	San Esteban de Láncara.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cospedal.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Genestosa.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cuevas del Sil.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villarino del Sil.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Bonella.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Curueña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Gunatecha.....	»	125	»	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Leon.....	Los Lariegos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Socil.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Trascastro.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Lago de Omaña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Quintanilla y Bobio.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Ponjos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valbuena.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Comombre.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Ganuña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Omañon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villadepan.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villar de Omaña.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Casasuertes.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cuénabres.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Retuerto.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Izoba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cerezal.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Llama.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Soto Valdeon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Otero Valdetuejas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villalmonite.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Anciles.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Horcadas.....	»	125	»	»	»
Leon.....	La Puerta.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villabuena.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Ciguera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Las Salas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Caminayo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Cegoñal.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Sota.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Armada.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Campillo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Orones.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Burayo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valdehuesa.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Utrero.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Celada de Cea.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villaletrín.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villalmán.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Sotillo de Cea.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Valcuende.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Aldea del Puente.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villalguite.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villahibiera.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Banecidas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Arcayos.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villacerán.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Sahechores.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Fáfilas.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Quintanilla Oteros.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Azadon.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villacidayo.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villarratel.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Villarmún.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Llamas de Rueda.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Pedrero.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Calaberas Arriba.....	»	125	»	»	»
Idem.....	La Válgoma.....	»	125	»	»	»
Idem.....	San Félix de Babia.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Moral de Orbigo.....	»	125	»	»	»

RECTORADO DE SANTIAGO.

Plazas en Escuelas elementales de niños.

Coruña.....	Aranga.....	Maestra.....	625	Las legales...	»	»
Lugo.....	Palas de Rey.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Baleira.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Panton.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Vivero.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Idem.....	Mundín.....	Idem.....	625	»	»	»
Orense.....	Eutrino.....	Maestro.....	625	Las legales...	»	»
Idem.....	Villar de Santos.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Arnoya.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Banga.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Allariz.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Pontevedra.....	Doron.....	Maestro.....	625	Las legales...	»	»
Idem.....	Malvas.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Lerez.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»

Obra pia.

Plazas en Escuelas elementales de niñas.

Lugo.....	Antas.....	Maestra.....	625	Las legales...	»	»
Idem.....	Navia de Suarna.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»

Plazas en Escuelas incompletas de niños.

Coruña.....	Tarragoña.....	Maestro.....	500	Las legales...	»	»
Idem.....	Carcacia.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Orense.....	Mundil.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Pontevedra.....	Portela.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Nogueira.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Batallanes.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Pontevedra...	Nogueira.....	Maestro.....	250	Las legales...	»	»
Idem.....	Vilachán.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Traspielas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalonga.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Barbudo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Solveira.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Orense.....	Moreiras.....	Maestra.....	275	Las legales...	»	»
Pontevedra...	Bembibre.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Coruña.....	Ouroi.....	Maestro ó Maestra.	500	Las legales...	»	»
Idem.....	Eume.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Conso.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Olveira.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Marina del Monte.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Culleredo.....	Idem.....	365	Idem.....	»	»
Idem.....	Carantoña.....	Idem.....	350	Idem.....	»	»
Idem.....	San Mamed de Rivadulla.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro del Puerto.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Andeiro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Brives.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Jobre.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Aldemunde.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Ameijenda.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Fruime.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Grañas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Mañon.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Campos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Doso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Ardemil.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Poulo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cerceda.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	San Pedro del Muro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Restande.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Barbeito.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Baiñas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Castrelo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Lugo.....	Ove.....	Idem.....	450	Idem.....	»	»
Idem.....	San Mamed del Rio.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Juris y Albardeiro.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Vilvalle.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Riberas de Miño.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Aguañestras y Nocedo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cillero.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villaformán y Villapena.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Recuende de Coba.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Villaodrid y Villarmide.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Leroce.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Orense.....	Chaguaroso.....	Idem.....	625	Idem.....	»	Completa mixta.
Idem.....	Caldas.....	Idem.....	625	Idem.....	»	Idem.
Idem.....	Arcos.....	Idem.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Vieite.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Lama.....	Idem.....	500	Idem.....	»	»
Idem.....	Layas.....	Idem.....	400	Idem.....	»	»
Idem.....	Ourantes.....	Idem.....	325	Idem.....	»	»
Idem.....	San Miguel de Campo.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Armariz.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Guimarás.....	Idem.....	300	Idem.....	»	»
Idem.....	Garabanes.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Piñeiro.....	Idem.....	275	Idem.....	»	»
Idem.....	Gondulfes.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pereira.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Requejo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cados.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Grijó.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Viñoas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Carballeira.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Torán y Sotomayor.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Couso.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Oulego.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cobas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Biobra.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Pazos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Astureses.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Siabal.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Vila y Golpellas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Maria de Cijo.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Gabín.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Laza.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Cortegazas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Saavedra.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Currás y Rante.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Venceas.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»
Idem.....	Reádegos.....	Idem.....	250	Idem.....	»	»

(Se continuará.)